CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: Tierra y Territorio
La Paz, 28 AGO. 2019 de 20

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY PL045-20CS

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

"LEY QUE ABROGA LA LEY N° 741, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE HASTA 20 HECTÁREAS PARA PEQUEÑAS PROPIEDADES Y PROPIEDADES COMUNITARIAS O COLECTIVAS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS; Y PECUARIAS Y EL DECRETO SUPREMO N° 3973, DE 10 DE JULIO DE 2019"

ARTÍCULO UNICO.- La presente Ley tiene por objeto abrogar las siguientes disposiciones:

- Ley N° 741, de 29 de septiembre de 2015, de autorización de desmonte hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y pecuarias.
- Decreto Supremo N° 3973, del 10 de julio de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Dada la emergencia que atraviesa el país debido a los incendios en los Departamentos de Santa Cruz y Beni, se autoriza al nivel central del Estado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a gestionar de manera inmediata cooperación internacional para apagar los incendios forestales en la Chiquitania y otros sectores amenazados.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. I. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes en los Ministerios y entidades públicas para la atención de la emergencia que atraviesa Bolivia, la atención de las necesidades humanitarias, reforestación y la rehabilitación de los sectores afectados.

II. Los Gobiernos Autónomos Departamentales involucrados, están autorizados a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito departamental.

III. Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias, están autorizados a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones conexas y contrarias a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Sen. Yerko Núñez Negrette
JEFE DE BANCADA
UNIDAD DEMÓCRATA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONA

15